

CLAUSULADO CONTRATO SADR-CT-039-2018 (ID del contrato en SECOP:CO1.PCCNTR.646904)	
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS, ELEMENTOS Y SEMOVIENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ALIANZAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA LOTE No. 3.
CONTRATISTA	AGROSUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.
NIT.	900.199.958-1
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ ANDRÉS CASTAÑEDA MARTÍNEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 79.788.501
VALOR	OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$806.769.368)

JUAN GABRIEL AYALA CÁRDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.097.071 expedida en Manta - Cundinamarca, en calidad de Secretario del Despacho de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Cundinamarca, según Resolución N° 1818 del 25 de octubre de 2018 "Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción", y Acta de Posesión No. 254 del 26 de octubre de 2018, debidamente delegado para contratar mediante Decreto Departamental No. 0246 de agosto 31 de 2016, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, por una parte, y por la otra **JOSÉ ANDRÉS CASTAÑEDA MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.501 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal de **AGROSUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.** con Número de Identificación Tributaria NIT 900.199.958-1, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el clausulado anexo al contrato de compraventa No. **SADR-CT-039-2018** (ID del contrato en SECOP:CO1.PCCNTR.646904), firmado bajo los mecanismos dispuestos por el SECOP II de la Agencia Colombia Compra Eficiente, con el fin de establecer las disposiciones que regirán el contrato, además de las estipulaciones contenidas en las diferentes secciones del documento de contrato electrónico generado a través de la plataforma transaccional, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural lidera el eje de disponibilidad y abastecimiento alimentario de Cundinamarca y la Región Capital y es cooperante para los ejes de acceso, consumo y monitoreo, seguimiento y evaluación, lo anterior, de acuerdo a los objetivos y funciones de la Secretaría, los cuales contemplan:

Objetivos

« 1. *Propiciar la incorporación de tecnología con sujeción a las normas ambientales, que garanticen los mayores niveles de productividad y rentabilidad en todos los procesos productivos.*

Establecer las estrategias y condiciones para el desarrollo sostenible de las actividades agrícolas, pecuarias, de comercialización y agroindustrial, planificación agropecuaria, transferencia de tecnología, asistencia técnica municipal y desarrollo rural en el Departamento, reactivación y reconversión del sector.

Fomentar el desarrollo agropecuario, agroindustrial y pesquero con sujeción a los principios de desarrollo sostenible, progreso social y la promoción de formas asociativas en la producción. Esta función se orienta al incentivo de pequeños y medianos productores con el fin de contribuir a la mejora continua de sus productos y/o de su comercialización, para lo cual se tiene la posibilidad de la entrega de elementos que faciliten su actividad, teniendo en cuenta que se trata de población que contribuye a la seguridad alimentaria del

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024

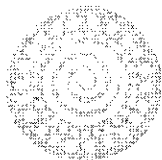


SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Departamento; que a su vez subsisten de la explotación de estos productos y se encuentran dentro de población más pobre y en algunos casos vulnerable.

4. Articular los diferentes eslabones de las cadenas productivas a fin de alcanzar la competitividad y la sostenibilidad agropecuaria y rural.»

Funciones

«1. Dirigir el proceso de planeación del desarrollo agropecuario, de comercio y servicios, orientando el desarrollo económico hacia la configuración de regiones especializadas por actividad productiva.

[...]

3. Dirigir las políticas de desarrollo rural con enfoque territorial, relacionadas con la gestión de los bienes públicos rurales, el ordenamiento social de la propiedad rural, uso productivo del suelo y adecuación de tierras rurales, desarrollo de capacidades productivas, generación de ingresos y fortalecimiento de las organizaciones rurales y asociaciones de productores, para el mejoramiento en la calidad de vida de la población rural.

[...]

5. Dirigir y coordinar con los organismos y entidades nacionales y departamentales de carácter público y privado, competentes en materias agropecuaria, industrial, de comercio y servicios, la elaboración de los diagnósticos, la formulación de los planes sectoriales, la ejecución de programas y proyectos, el monitoreo y evaluación del plan y el manejo de los riesgos propios de las actividades de estos sectores.

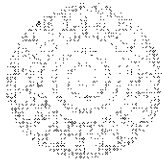
6. Dirigir el diseño de planes y programas de desarrollo, para el sector agropecuario, teniendo en cuenta las necesidades identificadas en los ámbitos local y provincial, incorporando tecnologías, con sujeción a las normas ambientales, que mejoren los niveles de productividad y rentabilidad en todos los procesos productivos.

[...]

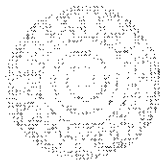
9. Coordinar con entidades nacionales y departamentales estrategias de desarrollo rural integrado, que permitan a la población del sector rural implementar los programas de seguridad alimentaria, reforma agraria, adecuación de tierras, vivienda, generación de empleo, apoyo a microempresas y reasignación de activos productivos.»

2. Que el departamento de Cundinamarca viene implementando programas y proyectos que buscan el fortalecimiento a los sectores productivos, especialmente en el área de producción primaria y comercialización, en busca de hacerlos más competitivos, tanto en el contexto nacional como en el internacional. El Departamento debe propender por la contribución al desarrollo sostenible, competitivo y equitativo del sector, el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural en armonía con todas las políticas nacionales, regionales, departamentales, y el principio constitucional de participación comunitaria.

3. Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Producción y Competitividad Rural, tiene en sus funciones la de promover las actividades que faciliten la organización de los productores rurales para el desarrollo de las cadenas productivas agropecuarias promisorias, contribuyendo como un instrumento del Departamento de Cundinamarca, para llevar a cabo los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental - UNIDOS PODEMOS MÁS-, articulando técnica y económicamente desde el inicio de la producción y elaboración de un producto agropecuario, hasta su comercialización final, fortaleciendo las cadenas de común acuerdo, tanto a nivel nacional, como a nivel de una zona o región productora, por parte de los agricultores, empresarios, gremios y organizaciones más representativas, tanto de la producción agrícola, pecuaria, acuícola, como de la transformación, la comercialización, la distribución y de los proveedores de servicios e insumos.



4. Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Producción y Competitividad Rural, tiene en sus funciones la de promover las actividades que faciliten la organización de los productores rurales para el desarrollo de las cadenas productivas agropecuarias promisorias, contribuyendo como un instrumento del Departamento de Cundinamarca, para llevar a cabo los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental - UNIDOS PODEMOS MÁS-, articulando técnica y económicamente desde el inicio de la producción y elaboración de un producto agropecuario, hasta su comercialización final, fortaleciendo las cadenas de común acuerdo, tanto a nivel nacional, como a nivel de una zona o región productora, por parte de los agricultores, empresarios, gremios y organizaciones más representativas, tanto de la producción agrícola, pecuaria, acuícola, como de la transformación, la comercialización, la distribución y de los proveedores de servicios e insumos.
5. Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural adelanta acciones en búsqueda de realizar el fortalecimiento de alianzas y proyectos productivos en diferentes zonas del departamento de Cundinamarca, dentro de las acciones que realiza son:
 - (i) PROYECTO ALIANZAS PRODUCTIVAS - CONVOCATORIA MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
 - (ii) FORTALECIMIENTO INTEGRAL A MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
 - (iii) FORTALECIMIENTO INTEGRAL A JÓVENES RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
 - (iv) FORTALECIMIENTO A PRODUCTORES DE CAÑA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
 - (v) FORTALECIMIENTO A PRODUCTORES DE CAUCHO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
 - (vi) FORTALECIMIENTO A PORCICULTORES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
 - (vii) FORTALECIMIENTO A PRODUCTORES DE PAPA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
6. Que para la satisfacción de la anterior necesidad la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural realizó el estudio previo de oportunidad, conveniencia y necesidad, que justifica la celebración del contrato, previo a la realización del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica por tratarse de la adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización. En etapa previa a la celebración del contrato se dio cumplimiento a las exigencias dispuestas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 038 de 2016.
7. Que para la celebración del contrato se adelantó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica SADR- SASI 014-2018, cuyo objeto consistió en llevar a cabo la ADQUISICIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS, ELEMENTOS Y SEMOVIENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ALIANZAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA con la publicación de los documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del contrato en fecha 5 de octubre de 2018.
8. Que mediante acto administrativo No. 021 del 18 de octubre de 2018, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica SADR-SASI-014-2018.
9. Que de acuerdo al informe de verificación y evaluación de requisitos habilitantes de las propuestas, y al resultado de la subasta inversa electrónica se recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso SADR-SASI-014-2018 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS, ELEMENTOS Y SEMOVIENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ALIANZAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA a los siguientes proponentes:



- (i) Para el Lote No. 1: a HENRY ALEXANDER RUBIANO.
 - (ii) Para el Lote No. 2: a GEO AMBIENTE S.A.S.
 - (iii) Para el Lote No. 3: a AGROSUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.
10. En consecuencia, se emitió la Resolución No. 026 del 15 de noviembre de 2018 "Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica No. SADR-SASI-014-2018", que en su articulado dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada No. SADR-SASI-014-2018, cuyo objeto es la adquisición de insumos, equipos, elementos y semovientes para el fortalecimiento de alianzas y proyectos productivos en el departamento de Cundinamarca– Lote No. 1 a HENRY ALEXANDER RUBIANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.664.387, por la suma de CUATROCIENTOS DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$402.125.489) incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y departamental, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada No. SADR-SASI-014-2018, cuyo objeto es la adquisición de insumos, equipos, elementos y semovientes para el fortalecimiento de alianzas y proyectos productivos en el departamento de Cundinamarca – Lote No. 2 a GEO AMBIENTE S.A.S., identificada con nit 800.239.996-1, representada legalmente por RAFAEL SIERRA RIOS identificado con cédula de ciudadanía No. 4.907.641 por la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.831.813.703) incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y departamental, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada No. SADR-SASI-014-2018, cuyo objeto es la adquisición de insumos, equipos, elementos y semovientes para el fortalecimiento de alianzas y proyectos productivos en el departamento de Cundinamarca – Lote No. 3 a AGROSUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S, identificada con nit 900199958-1, representada legalmente por José Andrés Castañeda Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.501 por la suma de OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$806.769.368) incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y departamental, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar."

11. Que con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 artículo 8 y la Ley 1150 de 2007, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone la Ley 80 de 1993, igualmente que la firma en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley 610 de 2000.
12. De conformidad con lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y los documentos aportados por **AGROSUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.**, se encuentra a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y con el pago de Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA).
13. En estas condiciones, las partes acuerdan suscribir el contrato de compraventa **SADR-CT-039-2018** el cual se registrará por las siguientes cláusulas con el fin de establecer las disposiciones que regirán el contrato, además de

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024

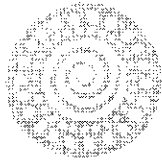


SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA DE BOGOTÁ



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



las estipulaciones contenidas en las diferentes secciones del documento de contrato electrónico generado a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. ADQUISICIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS, ELEMENTOS Y SEMOVIENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ALIANZAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- LOTE No. 3.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. EL CONTRATISTA debe obligarse para con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento de Cundinamarca a entregar las cantidades de maquinaria, equipos y elementos, de acuerdo a los lotes establecidos.

EL CONTRATISTA se obliga para con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento de Cundinamarca a entregar las siguientes cantidades de maquinaria y equipos, Clasificador de Bienes y Servicios; su unidad de medida; las calidades y patrones mínimos de desempeño; sitios de entrega, que se consignan en el ANEXO N° 1 FICHAS TÉCNICAS para el Lote No. 3.

Nota: la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural informará al ICA el desarrollo de los proyecto y el contratista es responsable de los trámites y pagos necesarios para obtener las autorizaciones, permisos, licencias necesarias ante la autoridad sanitaria competente (Instituto Colombiano Agropecuario - ica), en cumplimiento de la Resolución 3651 del 2014 y 2205 de 2009.

CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. EL CONTRATISTA se obliga para con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento de Cundinamarca a entregar los bienes enunciados en el numeral anterior, con la unidad de medida y cumpliendo con de las calidades y características técnicas, patrones mínimos de desempeño que se consignan en el ANEXO N° 1 FICHAS TÉCNICAS para el Lote No. 3 y en los lugares y cantidades descritos a continuación:

LOTE 3. Semovientes de interés zootécnico e insumos.

FORTALECIMIENTO A PORCICULTORES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

PROVINCIA	MUNICIPIOS PROYECTADOS	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
SOACHA	SIBATE	30	CERDOS PRECEBOS COMERCIAL X 25 KG PV, CON ENTREGA EN MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA
		45	ALIMENTO CONCENTRADO PARA LEVANTE CERDOS, PROTEÍNA MÍNIMA 16%. BULTO X 40 KG
		57	ALIMENTO CONCENTRADO PARA CEBAR CERDOS, PROTEÍNA MÍNIMA 16%. BULTO X 40 KG
		52	ALIMENTO CONCENTRADO PARA FINALIZACIÓN CERDOS, PROTEÍNA MÍNIMA 16%. BULTO X 40 KG

FORTALECIMIENTO INTEGRAL A MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

PROVINCIA	MUNICIPIOS PROYECTADOS	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
MAGDALENA CENTRO	CHAGUANÍ	360	GALLINA PONEDORA
		18	BEBEDERO PARA AVES

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024

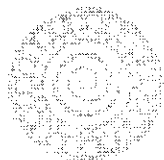


SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

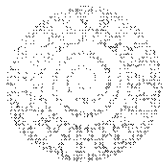


CUNDINAMARCA
 unidos podemos más

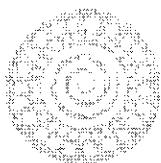
@CundiGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co



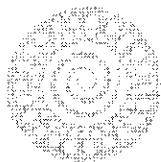
	PULI	18	COMEDERO PARA AVES
		90	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
		460	GALLINA PONEDORA
		23	BEBEDERO PARA AVES
		23	COMEDERO PARA AVES
		115	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
BAJO MAGDALENA	GUADUAS	300	GALLINA PONEDORA
		15	BEBEDERO PARA AVES
		15	COMEDERO PARA AVES
		75	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
		400	GALLINA PONEDORA
		20	BEBEDERO PARA AVES
		20	COMEDERO PARA AVES
		100	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
		240	GALLINA PONEDORA
		12	BEBEDERO PARA AVES
		12	COMEDERO PARA AVES
		60	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
	PUERTO SALGAR	320	GALLINA PONEDORA
		16	BEBEDERO PARA AVES
		16	COMEDERO PARA AVES
		80	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
	CAPARRAPÍ	400	GALLINA PONEDORA
		20	BEBEDERO PARA AVES
		20	COMEDERO PARA AVES
		100	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
		400	GALLINA PONEDORA
		20	BEBEDERO PARA AVES
		20	COMEDERO PARA AVES
		100	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
RIONEGRO	YACOPI	400	GALLINA PONEDORA
		20	BEBEDERO PARA AVES
		20	COMEDERO PARA AVES
		100	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
		400	GALLINA PONEDORA
		20	BEBEDERO PARA AVES
		20	COMEDERO PARA AVES
		100	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA



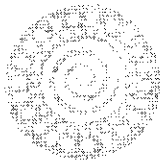
		180	GALLINA PONEDORA
		9	BEBEDERO PARA AVES
		9	COMEDERO PARA AVES
		45	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
	LA PALMA	400	GALLINA PONEDORA
		20	BEBEDERO PARA AVES
		20	COMEDERO PARA AVES
		100	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
		400	GALLINA PONEDORA
		20	BEBEDERO PARA AVES
		20	COMEDERO PARA AVES
		100	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
		400	GALLINA PONEDORA
		20	BEBEDERO PARA AVES
		20	COMEDERO PARA AVES
	PACHO	100	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
		400	GALLINA PONEDORA
		20	BEBEDERO PARA AVES
		20	COMEDERO PARA AVES
		100	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
		200	GALLINA PONEDORA
		10	BEBEDERO PARA AVES
		10	COMEDERO PARA AVES
ALTO MAGDALENA	TOCAIMA	50	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
		200	GALLINA PONEDORA
		10	BEBEDERO PARA AVES
		10	COMEDERO PARA AVES
		50	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
		160	GALLINA PONEDORA
		8	BEBEDERO PARA AVES
		8	COMEDERO PARA AVES
		40	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
		100	GALLINA PONEDORA
		5	BEBEDERO PARA AVES
		5	COMEDERO PARA AVES
		25	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
	GUATAQUÍ	260	GALLINA PONEDORA



		13	BEBEDERO PARA AVES
		13	COMEDERO PARA AVES
		65	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
	NARIÑO	400	GALLINA PONEDORA
		20	BEBEDERO PARA AVES
		20	COMEDERO PARA AVES
		100	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
	AGUA DE DIOS	200	GALLINA PONEDORA
		10	BEBEDERO PARA AVES
		10	COMEDERO PARA AVES
		50	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
SUMAPÁZ	ARBELÁEZ	400	GALLINA PONEDORA
		20	BEBEDERO PARA AVES
		20	COMEDERO PARA AVES
		100	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
	CABRERA	400	GALLINA PONEDORA
		20	BEBEDERO PARA AVES
		20	COMEDERO PARA AVES
		100	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
	VENECIA	300	GALLINA PONEDORA
		15	BEBEDERO PARA AVES
		15	COMEDERO PARA AVES
		75	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
	SILVANIA	400	GALLINA PONEDORA
		20	BEBEDERO PARA AVES
		20	COMEDERO PARA AVES
		100	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
ORIENTE	CHIPAQUE	400	GALLINA PONEDORA
		20	BEBEDERO PARA AVES
		20	COMEDERO PARA AVES
		100	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
	FÓMEQUE	300	GALLINA PONEDORA
		15	BEBEDERO PARA AVES
		15	COMEDERO PARA AVES
		75	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
	UNE	400	GALLINA PONEDORA
		20	BEBEDERO PARA AVES
		20	COMEDERO PARA AVES
		20	COMEDERO PARA AVES



	CÁQUEZA	100	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
		400	GALLINA PONEDORA
		20	BEBEDERO PARA AVES
		20	COMEDERO PARA AVES
		100	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
	CHOACHÍ	400	GALLINA PONEDORA
		20	BEBEDERO PARA AVES
		20	COMEDERO PARA AVES
		100	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
GUALIVÁ	VILLETÁ	400	GALLINA PONEDORA
		20	BEBEDERO PARA AVES
		20	COMEDERO PARA AVES
		100	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
	ALBÁN	400	GALLINA PONEDORA
		20	BEBEDERO PARA AVES
		20	COMEDERO PARA AVES
		100	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
ALMEIDAS	MANTA	560	GALLINA PONEDORA
		28	BEBEDERO PARA AVES
		28	COMEDERO PARA AVES
		140	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
	TIBIRITA	500	GALLINA PONEDORA
		25	BEBEDERO PARA AVES
		25	COMEDERO PARA AVES
		125	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
SABANA OCCIDENTE	BOJACÁ	400	GALLINA PONEDORA
		20	BEBEDERO PARA AVES
		20	COMEDERO PARA AVES
		100	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
GUAVIO	GAMA	300	GALLINA PONEDORA
		15	BEBEDERO PARA AVES
		15	COMEDERO PARA AVES
		75	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
	UBALÁ	380	GALLINA PONEDORA
		19	BEBEDERO PARA AVES
		19	COMEDERO PARA AVES
		95	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
		360	GALLINA PONEDORA



		18	BEBEDERO PARA AVES
		18	COMEDERO PARA AVES
		90	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
	GACHALÁ	100	GALLINA PONEDORA
		25	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
		5	BEBEDERO PARA AVES
		5	COMEDERO PARA AVES
		300	GALLINA PONEDORA
		75	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
		15	BEBEDERO PARA AVES
		15	COMEDERO PARA AVES
TEQUENDAMA	VIOTÁ	200	GALLINA PONEDORA
		10	BEBEDERO PARA AVES
		10	COMEDERO PARA AVES
		50	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
	APULO	200	GALLINA PONEDORA
		10	BEBEDERO PARA AVES
		10	COMEDERO PARA AVES
		50	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
	MESITAS DEL COLEGIO	100	GALLINA PONEDORA
		5	BEBEDERO PARA AVES
		5	COMEDERO PARA AVES
		25	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
		200	GALLINA PONEDORA
		10	BEBEDERO PARA AVES
		10	COMEDERO PARA AVES
		50	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA
	LA MESA	300	GALLINA PONEDORA
		15	BEBEDERO PARA AVES
		15	COMEDERO PARA AVES
		75	BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA

PROYECTO ALIANZAS PRODUCTIVAS – CONVOCATORIA MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

PROVINCIA	MUNICIPIOS PROYECTADOS	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ALMEÍDAS	CHOCONTÁ	175	SAL MINERALIZADA AL 8%
VALLE DE UBATÉ	CARMEN DE CARUPA	168	SAL MINERALIZADA AL 8%
GUAVIO	GUASCA	120	SAL MINERALIZADA AL 8%

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024

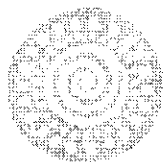


SEC



CUNDINAMARCA
 unidos podemos más

@CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co



FORTALECIMIENTO INTEGRAL A JÓVENES RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

PROVINCIA	MUNICIPIOS PROYECTADOS	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
GUALIVA	VILLETA	10	CONCENTRADO POLLO INICIACIÓN
		10	CONCENTRADO POLLOS ENGORDE
		10	CONCENTRADO PONEDORA
		10	CONCENTRADO CERDO ENGORDE
RIO NEGRO	SAN CAYETANO	8	COMEDERO PLÁSTICO PARA AVES
		8	BEBEDEROS DE AVES
		2	CANTINA ALUMINIO 20 LTS
VALLE DE UBATÉ	TAUSA	5	COMEDERO PLÁSTICO PARA AVES
		5	BEBEDEROS DE AVES

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de la maquinaria, equipos, elementos, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

11

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024

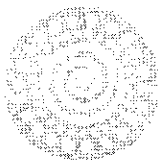


SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta, que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato.
2. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y las adendas realizadas, las cuales hacen parte integral del presente proceso.
3. Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los bienes objeto de adquisición en la cantidad y lugares estipulados por el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. Garantizar la disponibilidad y calidad de la maquinaria, equipos y elementos ofrecidos en la propuesta que dio origen al contrato para su cabal y oportuno cumplimiento.
5. Los elementos en el momento de la entrega deberán estar en perfecto funcionamiento y estado.
6. Entregar los elementos de conformidad con lo descrito en la ficha técnica.
7. Instalación y puesta en funcionamiento de la maquinaria y equipos, en el caso que se requiera.
8. Brindar asesoría para el uso, manejo y mantenimiento preventivo o correctivo de la maquinaria y equipos, a los beneficiarios enunciados.
9. **INDEMNIDAD.** Será obligación del Contratista mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
10. La maquinaria, equipos y elementos entregados deberán llevar el logo distintivo del Departamento de Cundinamarca, conforme a su utilización.
11. Diligenciar el formato de caracterización de la población beneficiada, entregado por el Departamento si hubiese lugar.
12. Asegurar la disponibilidad de repuestos en los casos que se requiera.
13. Atender de forma inmediata las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

12

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. El departamento de Cundinamarca, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, se obliga a:

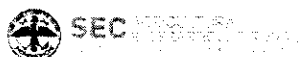
1. Designar el supervisor del Contrato.
2. Pagar los recursos comprometidos.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es por la suma de OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$806.769.368) incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y departamental, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar.

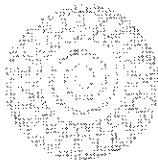
CLÁUSULA SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los compromisos adquiridos por la entidad contratante se imputarán con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: (i) **CDP No. 7000097381** del 04 de septiembre de 2018: **Ítem: 1** Valor. \$ 850.000.000 COP Rubro: 1124/3-1900/GR:4:3-04-01 404/A.8.8/SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES. RURAL/FONDO REACTIVO AGROPECUARIO/intervenir 10.000 (ha) Buenas pract Agri Proyecto: P> 297138/21 APOYO A CONVOCATORIAS PUBLICAS.

Ítem: 2 Valor. \$ 450.000.000 COP Rubro: 1124/3-1900/GR:4:3-04-01-404/A.8.8/SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES. RURAL/FONDO REACTIVO AGROPECUARIO/intervenir 10.000 (ha) Buenas pract Agri Proyecto: P> 297138/17 AREAS DE CAÑA PANELERA MEJORADAS.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024



[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



Ítem: 3 Valor. \$ 100.000.000 COP Rubro: 1124/3-1900/GR:4:3-04-01-404/A.8.8/SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES. RURAL/FONDOREACTI.AGROPECUARIO/intervenir 10.000 (ha) Buenas pract Agri Proyecto: P> 297138/07 AREAS DE CAUCHO NATURAL SOSTENIDAS

Ítem: 4 Valor. \$ 100.000.000 COP
Rubro: 1124/3-1900/GR:4:3-04-01-407/A.8.8/SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES. RURAL/FONDOREACTI.AGROPECUARIO/fortalecer integral/4 sist prod pecu
Proyecto: P> 297031/05 SISTEMA PRODUCTIVO PORCICOLA

Ítem: 5 Valor. \$ 500.000.000 COP
Rubro: 1124/3-1900/GR:4:3-04-01-407/A.8.8/SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES. RURAL/FONDOREACTI.AGROPECUARIO/fortalecer integral/4 sist prod pecu
Proyecto: P> 297043/05 PROYECTOS CONFINANCIADOS.

Ítem: 6 Valor. \$ 250.000.000 COP
Rubro: 1124/3-1900/GR:4:3-03-02-399/A.8.8/SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES. RURAL/FONDOREACTI.AGROPECUARIO/impl 100 emprendimientos jóvenes rurale
Proyecto: P> 297032/02 EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS CON JOVENES.

Ítem: 7 Valor. \$ 850.000.000 COP
Rubro: 1124/1-0100/GR:4:3-03-02-400/A.14.19/SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES. RURAL/RECURSOS ORDINARIOS/ Dilo capac Gest Empres 5000 muj rural
Proyecto: P> 297032/01 MUJERES CAPACITADAS GESTION EMPRESARIAL.

Ítem: 8 Valor. \$ 70.000.000 COP
Rubro: 1124/3-1900/GR:4:3-03-02-400/A.14.19/SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES. RURAL/FONDOREACTI.AGROPECUARIO/ Dilo capac Gest Empres 5000 muj rural
Proyecto: P> 297032/01 MUJERES CAPACITADAS GESTION EMPRESARIAL.

(ii) **CDP No. 7000097592** del 14 de septiembre de 2018:

Ítem: 1 Valor. \$ 450.000.000 COP
Rubro: 1124/3-1900/GR:4:3-04-01-404/A.8.8/SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES. RURAL/FONDOREACTI.AGROPECUARIO/intervenir 10.000 (ha) Buenas pract Agri
Proyecto: P> 297138/16 ÁREAS DE PAPA MEJORADAS

(iii) **CDP No. 7000097838** del 21 de septiembre de 2018:

Ítem: 1 Valor. \$ 76.000.000 COP
Rubro: 1124/3-1900/GR:4:3-03-02-399/A.8.8/SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES. RURAL/FONDOREACTI.AGROPECUARIO/Impl 100 emprendimientos jóvenes rurale
Proyecto: P> 297032/02 EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS CON JOVENES

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO. El Departamento pagará el valor del contrato previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato de la siguiente forma.
El Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, cancelará, contra entrega, y en dos pagos por cada Lote:

a. Primer pago: equivalente a la sumatoria del valor unitario de los bienes efectivamente entregados, el cual

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024

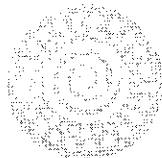


SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



deberá corresponder a mínimo el 50% del valor del contrato suscrito, una vez los mismos cuenten con recibo a satisfacción debidamente certificado por el supervisor.

- b. Segundo pago: el saldo restante al pago anterior una vez ejecutado el 100% del valor contrato suscrito, luego de entregada la totalidad de los bienes objeto del contrato y que los mismos cuenten con recibo a satisfacción debidamente certificado por el supervisor.

Cada uno de los pagos anteriores se realizará previa suscripción del acta de recibo, así como con el cumplimiento del objeto del contrato certificado por el supervisor.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la programación del PAC, además del cumplimiento de los siguientes requisitos. Para cada pago el proponente debe presentar los siguientes documentos:

- Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión.

- Presentación de Factura o Cuenta de Cobro que cumpla con todos los requisitos de Ley.

- Acta de recibo y de ejecución A-GC-FR-013 expedida a satisfacción por parte del Supervisor del contrato designado por el Departamento.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será de Treinta (30) días contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Sin superar el 31 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: El contratista otorgará a favor del favor del Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, NIT 899.999.114-0 una garantía de cumplimiento, que cubra los siguientes riesgos:

- a) **Garantía de Cumplimiento.** Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
- b) **Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes.** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la entrega de los bienes, según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.
- c) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes, así como a reponer la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES Y SANCION PECUNIARIA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, se generará a cargo del mismo a partir del momento en que el supervisor del contrato ponga en conocimiento del Ordenador del gasto, el presunto incumplimiento por parte del contratista y

hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin sobrepasar el 10% de su valor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento se hará exigible a cargo del CONTRATISTA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL. Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita del Departamento- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna con la CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en la presente contrato.

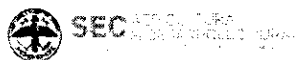
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integral del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios Previos.
2. Disponibilidades Presupuestales.
3. Pliegos de condiciones y sus adendas.
4. La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
5. Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
6. El acta de inicio.
7. Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato
8. La Garantía Única de Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. La Supervisión será ejercida por un funcionario delegado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 0038 de 2016 y demás normas establecidas sobre la materia. Esta

15

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024



 /CundiGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a nombre del DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. Igualmente que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes de acuerdo con los mecanismos dispuestos por la plataforma del SECOP II. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única otorgada

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS CIUDADANAS. El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO. Para efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C. a los

DEPARTAMENTO.-

12 6 NOV 2018

JUAN GABRIEL AYALA CARDENAS
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Agrosuministros de Colombia S.A.S.

Nit. 900.199.958-1
Cra. 28 No. 34 - 49 1er Piso
B. San Pedro Villavicencio

Tel. 624 44 11 - Cel. 310 41 11 32
JOSE ANDRES CASTANEDA MARTINEZ

Representante Legal

AGROSUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.

NIT. 900.199.958-1

Proyectó Germán M
Abogado Contratista SADR

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1024



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co